



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, INFORME DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA, NOTIFICACIÓN
Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de noviembre en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~OUMR / CARG / JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, INFORME DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA, NOTIFICACIÓN
Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO El oficio DEOEPyPP/621/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva del Instituto el catorce de noviembre del año en curso,¹ firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto,² a través del cual proporcionó información respecto de los inmuebles señalados por la organización "Querétaro con Rumbo A.C."³ para llevar a cabo sus asambleas municipales en los municipios de Querétaro y Corregidora, derivado de la verificación de los mismos con motivo de las actividades que desahoga este Instituto para llevar a cabo dichas asambleas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, inciso o), 25, inciso a), 26, inciso a), 28, 29, 30, 33, 34 y 38 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva. **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Informe de la Dirección Ejecutiva. En este sentido, se señala que en términos de lo previsto por el artículo 7, inciso o) de los Lineamientos la Secretaría Ejecutiva a través de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de manera enunciativa, más no limitativa, entre otras, cuenta con la obligación de realizar aquellas actividades que resulten necesarias derivadas del trámite correspondiente.

En esta tesitura, una vez agendadas las asambleas de cuenta la Dirección Ejecutiva ha llevado a cabo el seguimiento al trámite correspondiente, así como las actividades necesarias para garantizar por parte del Instituto el correcto desahogo de las asambleas programadas; por ello, como se advierte del oficio DEOEPyPP/621/2022 de cuenta, a la fecha la organización no ha solicitado la autorización correspondiente respecto de los inmuebles ubicados en los municipios de Querétaro y Corregidora para llevar a cabo las asambleas

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veintidós.

² En lo sucesivo la Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo la organización.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

programadas en dichos municipios, por lo que no cuenta con los permisos necesarios para el uso de los inmuebles.

En consecuencia, **SE DA VISTA** a la representante legal de la organización para que dentro de las **TRES DÍAS** siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta autoridad administrativa electoral las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las asambleas municipales programadas en los municipios de Corregidora y Querétaro en los términos precisados, o en su caso, manifieste lo que a derecho de su representada convenga, lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar respuesta a la vista se acordará lo que conforme a derecho corresponda, para lo cual se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos deben ser administrados entre otros principios, por los de eficiencia, eficacia y economía, en los que se encuentran los destinados a la operación y despliegue del funcionariado de este Instituto.

Cabe señalar que, en caso de reprogramación de las asambleas de mérito, deberá notificarlo mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva cuando menos con cinco días hábiles previos a la nueva fecha de celebración de la asamblea que se señale, lo anterior en términos del artículo 32 de los Lineamientos.

TERCERO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la representación legal de la organización en el domicilio señalado para tal efecto, el presente proveído.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal, por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51,52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA